

8 de noviembre de 2024

MEMORANDO

DGTH-206-2024

Para: Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información.

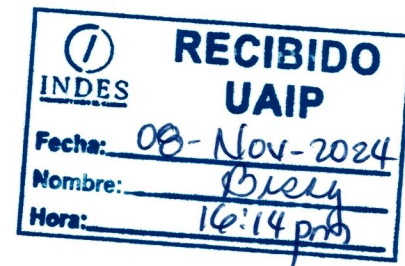
De: Jefe de Gestión y Talento Humano.

Asunto: Respuesta a información



En respuesta al memorando **UAIP-M-141-2024**, le remito la copia certificada de los contratos número 297-2018-INDES y 298-2019-INDES.

Cordialmente,



Departamento de Gestión y Talento Humano.

1977

[Handwritten signature and scribbles over a circular stamp]

RECIBIDO
UAIP
INDES
Fecha: _____
Hora: _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

No. 297- 2018-INDES

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de _____ años de edad,
_____ del domicilio de _____ Departamento de _____, portador
de mi Documento Único de Identidad número, _____
_____ y con Número de Identificación Tributaria _____,
actuando en mi calidad de
Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**,
Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "INDES" por una parte; y por
otra parte: _____, de _____ años de edad,
_____ del domicilio de esta ciudad, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____
con Número de
Identificación Tributaria:

quien en lo sucesivo me denominaré "**El Trabajador**", convenimos en suscribir el presente
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, el cual será cancelado con
FONDOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS y de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. El Trabajador se obliga a prestar sus servicios Jefe de Departamento, además de las obligaciones que le imponen la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo, las obligaciones propias de su cargo, son las siguientes:

- a) Coordinar el trabajo del personal de la unidad.
- b) Seguimiento a la venta de servicios del INDES.
- c) Redactar informes del área.
- d) Coordinar las reuniones para la negociación de patrocinios, comercialización de servicios INDES y gestiones relacionadas a la Cooperación Internacional.
- e) Asesorar a Presidencia en materia de mercadeo, comercialización y Cooperación Internacional.
- f) Diseñar estrategias en materia de Cooperación Internacional.
- g) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante los convenios de Cooperación Internacional.
- h) Coordinar con el sector privado empresarial nacional e internacional la captación de recursos para el financiamiento de proyectos Institucionales.
- i) Analizar el entorno externo e interno para determinar las mejores alternativas comerciales.

- j) Definir e implementar estrategias de corto, mediano y largo plazo para la captación de recursos.
- k) Desarrollar e impulsar alianzas estratégicas que sean de beneficio a la Institución.
- l) Colaborar en los procesos relacionados con el Plan Estratégico Institucional.
- m) Elaborar informes de las actividades realizadas a la jefatura inmediata.
- n) Desarrollar actividades encomendadas por la Presidencia.
- o) Dar seguimientos de los planes de trabajo
- p) Monitorear los avances del trabajo de los colaboradores.
- q) Realizar informe de actividades realizadas en la unidad.
- r) Supervisar la elaboración de los Calendarios de Cooperación y alianzas con patrocinadores.
- s) Planificar, organizar y controlar la ejecución de las actividades bajo su cargo, haciendo un uso racional de los recursos asignados a la unidad.
- t) Supervisar y garantizar el cumplimiento de normativas, leyes e instructivos por parte del personal a cargo.
- u) Realizar otras actividades que dentro del área de su competencia que le sean asignada.

CLÁUSULA SEGUNDA. El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

CLÁUSULA TERCERA. El lugar de prestación de los servicios será en "Unidad de Mercadeo, Comercialización y Cooperación Internacional, ubicado en las oficinas administrativas, del Palacio de los Deportes" o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país.

CLÁUSULA CUARTA. El horario de prestación de servicios será de lunes a viernes de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

CLÁUSULA QUINTA. En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá La El Trabajador será de **UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 1,900.00)** y será pagado mensualmente por medio de planilla que al efecto se lleve. Será cancelado en moneda de curso legal dentro del local de la institución y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla respectiva; a dicho pago se le harán las deducciones

establecidas por la ley. El salario podrá pagarse por medio de cheques cuando la Institución lo estime conveniente.

CLÁUSULA SEXTA. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Trabajador, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido La El Trabajador, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El Trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al contrato colectivo de trabajo de la Institución, además de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente.

CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA: Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral.

CLÁUSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera.

En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

F _____
INDES

F _____
EL TRABAJADOR



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho, Ante Mí, _____, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, _____ y con

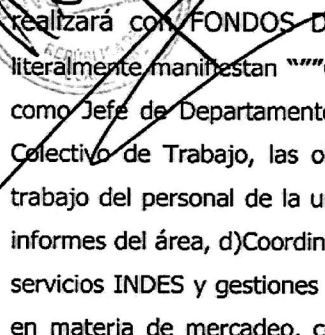
Número de Identificación Tributaria

_____ cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece:

_____, de _____ años de edad, _____ del domicilio de esta ciudad, persona que conozco, portador de su Documento Único de Identidad número: _____

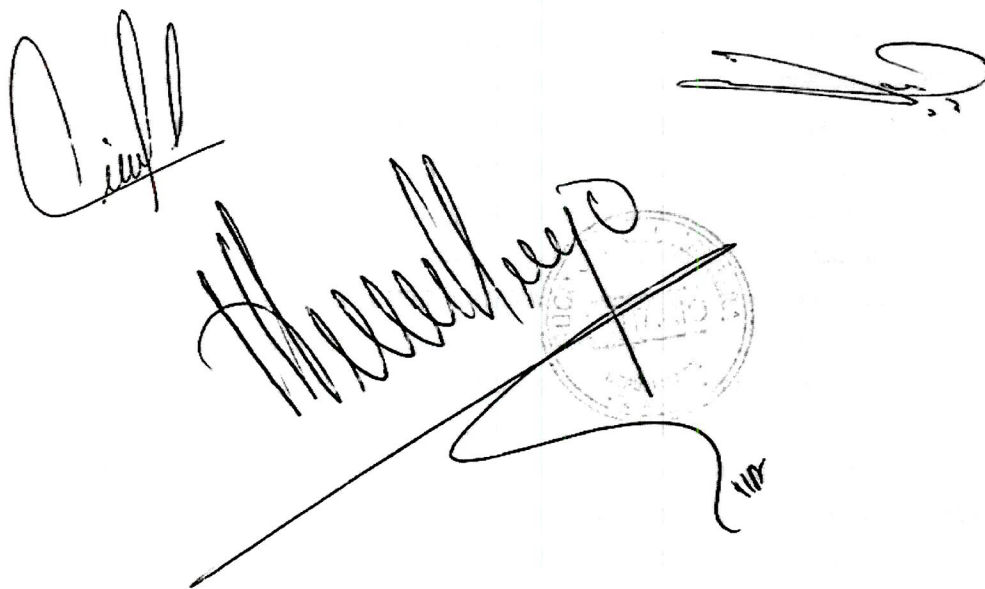
_____ con Número de Identificación Tributaria: _____ y en el contrato

que antecede se denomina "**El Trabajador**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Personales, cuyo pago se



realizará con FONDOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, y en el cual los comparecientes literalmente manifiestan **CLÁUSULA PRIMERA.** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como Jefe de Departamento, además de las obligaciones que le impone la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo, las obligaciones propias de su cargo, son las siguientes: a) Coordinar el trabajo del personal de la unidad, b) Seguimiento a la venta de servicios del INDES, c) Redactar informes del área, d) Coordinar las reuniones para la negociación de patrocinios, comercialización de servicios INDES y gestiones relacionadas a la Cooperación Internacional, e) Asesorar a Presidencia en materia de mercadeo, comercialización y Cooperación Internacional, f) Diseñar estrategias en materia de Cooperación Internacional, g) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante los convenios de Cooperación Internacional, h) Coordinar con el sector privado empresarial nacional e internacional la captación de recursos para el financiamiento de proyectos Institucionales, i) Analizar el entorno externo e interno para determinar las mejores alternativas comerciales, j) Definir e implementar estrategias de corto, mediano y largo plazo para la captación de recursos, k) Desarrollar e impulsar alianzas estratégicas que sean de beneficio a la Institución, l) Colaborar en los procesos relacionados con el Plan Estratégico Institucional, m) Elaborar informes de las actividades realizadas a la jefatura inmediata, n) Desarrollar actividades encomendadas por la Presidencia, o) Dar seguimientos de los planes de trabajo, p) Monitorear los avances del trabajo de los colaboradores, q) Realizar informe de actividades realizadas en la unidad, r) Supervisar la elaboración de los Calendarios de Cooperación y alianzas con patrocinadores, s) Planificar, organizar y controlar la ejecución de las actividades bajo su cargo, haciendo un uso racional de los recursos asignados a la unidad, t) Supervisar y garantizar el cumplimiento de normativas, leyes e instructivos por parte del personal a cargo, u) Realizar otras actividades que dentro del área de su competencia que le sean asignada, **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en Unidad de Mercadeo, Comercialización y Cooperación Internacional, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a viernes de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos. Este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá La El Trabajador será de **UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y será pagado mensualmente por medio de planilla que al efecto se lleve. Será cancelado en moneda de curso legal dentro del local de la institución y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla respectiva; a dicho pago se le harán las deducciones establecidas por la ley. El salario podrá pagarse por medio de cheques cuando la Institución lo estime conveniente. **CLÁUSULA**

SEXTA. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Trabajador, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido El Trabajador, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al contrato colectivo de trabajo de la Institución, además de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley. **CLAÚSULA OCTAVA.** La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA:** Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral. **CLAÚSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" y yo el Suscrito Notario, Hago constar: Que las firmas puesta al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The largest signature is in the center, with a circular stamp partially visible behind it. To the right is a smaller signature, and to the left is another signature. The stamp is circular and contains the text 'INDES INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR'.

El suscrito jefe del Departamento de Gestión y Talento Humano del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de (6) folios útiles, el cual ha sido confrontado con el contrato original que se encuentra en este Departamento. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp is circular and contains the text 'INDES INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR'.

Vladimir Antonio Marroquín Rendón

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

No. 298- 2019-INDES

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador
de mi Documento Único de Identidad número, _____
_____, y con Número de Identificación Tributaria _____
actuando en mi calidad de
Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**,
Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "INDES" por una parte; y por
otra parte: _____, de _____ años de edad,
del domicilio de esta ciudad, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____
con Número de
Identificación Tributaria: _____,
quien en lo sucesivo me denominaré "**El Trabajador**", convenimos en suscribir el presente
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, el cual será cancelado con
FONDOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS y de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. El Trabajador se obliga a prestar sus servicios Jefe de Departamento, además de las obligaciones que le imponen la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo, las obligaciones propias de su cargo, son las siguientes:

- a) Coordinar el trabajo del personal de la unidad.
- b) Seguimiento a la venta de servicios del INDES.
- c) Redactar informes del área.
- d) Coordinar las reuniones para la negociación de patrocinios, comercialización de servicios INDES y gestiones relacionadas a la Cooperación Internacional.
- e) Asesorar a Presidencia en materia de mercadeo, comercialización y Cooperación Internacional.
- f) Diseñar estrategias en materia de Cooperación Internacional.
- g) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante los convenios de Cooperación Internacional.
- h) Coordinar con el sector privado empresarial nacional e internacional la captación de recursos para el financiamiento de proyectos Institucionales.
- i) Analizar el entorno externo e interno para determinar las mejores alternativas comerciales.

- j) Definir e implementar estrategias de corto, mediano y largo plazo para la captación de recursos.
- k) Desarrollar e impulsar alianzas estratégicas que sean de beneficio a la Institución.
- l) Colaborar en los procesos relacionados con el Plan Estratégico Institucional.
- m) Elaborar informes de las actividades realizadas a la jefatura inmediata.
- n) Desarrollar actividades encomendadas por la Presidencia.
- o) Dar seguimientos de los planes de trabajo
- p) Monitorear los avances del trabajo de los colaboradores.
- q) Realizar informe de actividades realizadas en la unidad.
- r) Supervisar la elaboración de los Calendarios de Cooperación y alianzas con patrocinadores.
- s) Planificar, organizar y controlar la ejecución de las actividades bajo su cargo, haciendo un uso racional de los recursos asignados a la unidad.
- t) Supervisar y garantizar el cumplimiento de normativas, leyes e instructivos por parte del personal a cargo.
- u) Realizar otras actividades que dentro del área de su competencia que le sean asignada.

CLÁUSULA SEGUNDA. El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

CLÁUSULA TERCERA. El lugar de prestación de los servicios será en "Unidad de Mercadeo, Comercialización y Cooperación Internacional, ubicado en las oficinas administrativas, del Palacio de los Deportes" o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país.

CLÁUSULA CUARTA. El horario de prestación de servicios será de lunes a viernes de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

CLÁUSULA QUINTA. En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá La El Trabajador será de **UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 1,900.00)** y será pagado mensualmente por medio de planilla que al efecto se lleve. Será cancelado en moneda de curso legal dentro del local de la institución y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla respectiva; a dicho pago se le harán las deducciones

establecidas por la ley. El salario podrá pagarse por medio de cheques cuando la Institución lo estime conveniente.

CLÁUSULA SEXTA. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Trabajador, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido La El Trabajador, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El Trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al contrato colectivo de trabajo de la Institución, además de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente.


CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA: Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral.

CLÁUSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera.

En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

F 
INDES

F _____
EL TRABAJADOR




En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve, Ante Mí,

COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

años de edad, , del domicilio de Departamento de

persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número,

y con

Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno-cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES,

Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno;

personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto

Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo

TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene

la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato

del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de

Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo

CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil

catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para

otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece: **ERNESTO ALEJANDRO RODRIGUEZ CATALAN**, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de esta

ciudad, persona que conozco, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos treinta y dos mil trescientos setenta y ocho-uno con Número de Identificación

Tributaria: un diez- ciento ochenta y un mil ochenta y cuatro-ciento cuatro-tres, y en el contrato que antecede se denomina "**El Trabajador**", y en tal carácter en que actúan **ME**

DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta

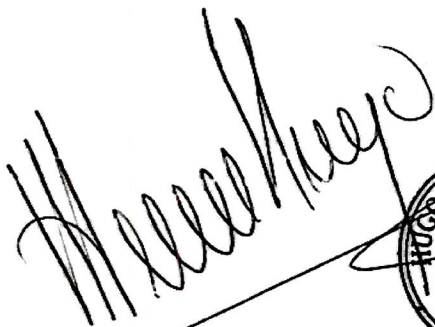

misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Personales, cuyo pago se





realizara con FONDOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, y en el cual los comparecientes manifiestan ""**CLÁUSULA PRIMERA.** El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como Jefe de Departamento, además de las obligaciones que le impone la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo, las obligaciones propias de su cargo, son las siguientes: a) Coordinar el trabajo del personal de la unidad, b) Seguimiento a la venta de servicios del INDES, c) Redactar informes del área, d) Coordinar las reuniones para la negociación de patrocinios, comercialización de servicios INDES y gestiones relacionadas a la Cooperación Internacional, e) Asesorar a Presidencia en materia de mercadeo, comercialización y Cooperación Internacional, f) Diseñar estrategias en materia de Cooperación Internacional, g) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante los convenios de Cooperación Internacional, h) Coordinar con el sector privado empresarial nacional e internacional la captación de recursos para el financiamiento de proyectos Institucionales, i) Analizar el entorno externo e interno para determinar las mejores alternativas comerciales, j) Definir e implementar estrategias de corto, mediano y largo plazo para la captación de recursos, k) Desarrollar e impulsar alianzas estratégicas que sean de beneficio a la Institución, l) Colaborar en los procesos relacionados con el Plan Estratégico Institucional, m) Elaborar informes de las actividades realizadas a la jefatura inmediata, n) Desarrollar actividades encomendadas por la Presidencia, o) Dar seguimientos de los planes de trabajo, p) Monitorear los avances del trabajo de los colaboradores, q) Realizar informe de actividades realizadas en la unidad, r) Supervisar la elaboración de los Calendarios de Cooperación y alianzas con patrocinadores, s) Planificar, organizar y controlar la ejecución de las actividades bajo su cargo, haciendo un uso racional de los recursos asignados a la unidad, t) Supervisar y garantizar el cumplimiento de normativas, leyes e instructivos por parte del personal a cargo, u) Realizar otras actividades que dentro del área de su competencia que le sean asignada, **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en Unidad de Mercadeo, Comercialización y Cooperación Internacional, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a viernes de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos. Este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá La El Trabajador será de **UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y será pagado mensualmente por medio de planilla que al efecto se lleve. Será cancelado en moneda de curso legal dentro del local de la institución y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla respectiva; a dicho pago se le harán las deducciones establecidas por la ley. El salario podrá pagarse por medio de cheques cuando la Institución lo estime conveniente. **CLÁUSULA**

SEXTA. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Trabajador, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido El Trabajador, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Trabajador en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al contrato colectivo de trabajo de la Institución, además de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley. **CLAÚSULA OCTAVA.** La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA:** Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral. **CLAÚSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" y yo el Suscrito Notario, Hago constar: Que las firmas puesta al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El suscrito jefe del Departamento de Gestión y Talento Humano del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia que consta de (6) folios útiles, el cual ha sido confrontado con el contrato original que se encuentra en este Departamento. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Vladimir Antonio Marroquín Renteros.